

PROTOCOLO
ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL MINISTERIO DE
SALUD
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Y
LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA
POPULAR CHINA

EN INSPECCIÓN, CUARENTENA Y REQUISITOS SANITARIOS
VETERINARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE CARNE DE PANAMÁ A CHINA

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá (en adelante referido como MIDA) y el Ministerio de Salud de la República de Panamá (en adelante referido como MINSA) y la Administración General de Aduanas de la República Popular China (en adelante referido como GACC), a través de negociaciones amistosas, acordaron la siguiente inspección, cuarentena y requisitos sanitarios veterinarios sobre la carne de res que se exportará desde la República de Panamá (en adelante referido como Panamá) a la República Popular China (en adelante referido como China).

Artículo 1

MINSA y MIDA será responsable de la inspección y cuarentena de la carne de res que se exportará a China y MINSA de la emisión de los certificados internacionales de sanidad veterinaria.

Artículo 2

MINSA proporcionará al GACC las leyes y regulaciones que rigen el sacrificio, corte, procesamiento y almacenamiento de la carne de res que se exportará a China, los programas pertinentes de inspección y cuarentena que consisten en programas de monitoreo, métodos de análisis de laboratorio y procedimientos; y los sellos veterinarios de cuarentena o leyendas / marcas de inspección para la elegibilidad de exportación.

MINSA proporcionará regularmente a GACC de manera adecuada la siguiente información cada año:

Los planes e informes anuales del Plan de monitoreo estatal para el Control de Residuos e Higiene de los Alimentos (medicamentos veterinarios y contaminantes, etc.) y el plan anual

de monitoreo microbiológico. Cuando sea necesario, se incluirán la radiación nuclear y otros contaminantes ambientales:

MIDA proporcionará regularmente a GACC de manera adecuada la siguiente información cada año:

1. Las medidas preventivas o de zonificación aplicadas contra las enfermedades enumeradas en el Artículo 3 de este Protocolo, incluida la ubicación geográfica específica de la zonificación, el número de ganado dentro de la zona, el detalle de los establecimientos de procesamiento de carne para exportación y la información oficial de verificación;
2. Las medidas que se han tomado para reducir el riesgo de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y la información actualizada como país con riesgo insignificante de EEB, reconocido por la OIE;
3. La implementación y verificación de la prohibición de alimentar a los rumiantes con cualquier comida de carne y hueso y chicharrones derivados de rumiantes; y
4. La situación epidémica animal de interés por ambas partes.

Panamá garantizará que los sistemas administrativos para la inocuidad de los alimentos cumplan con los requisitos de China, con una eficacia continua. Cuando se considere necesario, GACC puede enviar expertos a Panamá, regularmente u ocasionalmente, para realizar una auditoría en el sitio o una inspección retrospectiva. MINSA proporcionará la asistencia necesaria para permitir la auditoría y la inspección.

MINSA compartirá con el GACC la información de verificación periódica realizada por la autoridad veterinaria sobre producción, exportación, así como las situaciones sanitarias y de inocuidad de los establecimientos que pretenden exportar. Ambas partes establecerán un mecanismo de informe de información eficiente para cooperar entre sí en la investigación y manejo de problemas; tomando acciones correctivas y preventivas para asegurar que los establecimientos cumplan con los requisitos de China.

Artículo 3

MIDA confirma oficialmente que Panamá:

- 1) está libre de fiebre aftosa (FA), Pleuroneumonía Contagiosa Bovina (PCB), Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), Dermatitis Nodular (DN), Peste de los Pequeños Rumiantes (PPR) y la Peste Bovina,

2) ha llevado a cabo el monitoreo de la EEB, la prohibición de piensos y ha establecido un sistema de trazabilidad eficaz de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

Artículo 4

El ganado vivo del que se deriva la carne de vacuno para ser exportada a China deberá:

1. nacer, ser criado y sacrificado en Panamá, con una marca de identificación única que se puede rastrear hasta la granja de nacimiento y crianza.
2. originario de granjas donde no hay casos de Lengua Azul, Diarrea Viral Bovina / Enfermedad de la Mucosa, Leucosis Bovina Enzoótica (LBV), Rinotraqueitis Infecciosa Bovina / Vulvovaginitis Pustular Infecciosa, Enfermedad de Aujeszky, Tuberculosis, Paratuberculosis, Rabia, Ántrax y Brucelosis (*Brucella abortus*) se han detectado durante los últimos 12 meses.
3. originado en instalaciones donde no se ha establecido una zona de restricción o vigilancia debido a las enfermedades notificadas que se reportaran de conformidad con el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, las regulaciones de salud animal de China y Panamá durante los últimos 6 meses.
4. no han sido vacunados contra Ántrax con una vacuna viva durante los 14 días anteriores al sacrificio, y
5. nunca han sido alimentados con harina de carne y hueso o chicharrones derivados de rumiantes.

Artículo 5

Los establecimientos (incluido el sacrificio, el despiece, el procesamiento y el almacenamiento) que pretenden exportar carne de res a China estarán bajo la supervisión de las autoridades competentes de Panamá y de conformidad con las leyes y reglamentos pertinentes de Panamá y China en materia de salud pública y veterinaria.

Los establecimientos para la exportación de carne de res a China se registrarán en GACC de acuerdo con la Ley de Seguridad Alimentaria de la República Popular China. Los productos de establecimientos que no están registrados con GACC no se permitirán la importación en China.

Artículo 6

Los veterinarios oficiales de MINSA y MIDA deberán acreditar, a través del certificado internacional de salud veterinaria, que:

- 1) la carne se deriva de ganado que:
 - a) nació, se crio y se sacrificó en Panamá, y tiene una marca de identificación única, que permite la trazabilidad de la granja de nacimiento y crianza;
 - b) no han sido administrados con medicamentos veterinarios restringidos o aditivos para piensos prohibidos por China y Panamá;
 - c) han sido sacrificados, procesados y almacenados en establecimientos aprobados por China,
 - d) proceden de las fincas que se ajustan al Artículo 4 de este Protocolo; y
 - e) han sido sometidos a inspecciones ante y post mortem de acuerdo con las leyes y regulaciones relevantes de China y Panamá con resultados favorables. Para probar que el ganado para el sacrificio está sano y libre de signos clínicos de enfermedades infecciosas y parásitos, no se han encontrado lesiones en vísceras y carcasas de las cuales se extrajeron los principales ganglios linfáticos y el tejido glandular.
- 2) todas los canales del ganado sacrificado, antes del deshuesado, se han enfriado y se han sometido a la maduración a una temperatura superior a 2 grados Celsius durante un período mínimo de 24 horas después del sacrificio y posteriormente se mantuvo la temperatura central entre 2 grados Celsius y 4 grados Celsius. El valor del pH estaba por debajo de 6,0 cuando cada canal se probó en el medio de ambos, el largo dorsal.
- 3) se implementa el programa nacional de monitoreo de residuos y el nivel de residuos de medicamentos veterinarios, pesticidas, metales pesados y contaminantes ambientales, así como otras sustancias indeseables contenidas en los productos, no excede los límites máximos de residuos (LMR) estipulados por China y Panamá ,
- 4) los productos están libres de contaminación por agentes patógenos prescritos en las leyes y regulaciones de China y Panamá. y
- 5) La carne de res es higiénica, inocua y apta para el consumo humano.

Artículo 7

Durante el período de transporte al matadero y en el matadero, el ganado para sacrificio y para exportación a China no podrá estar en contacto con:

1) cualquier ganado vivo que no cumpla con los requisitos de los Artículos 3 y 4 de este Protocolo; o

2) cualquier ganado vivo u otra especie animal perteneciente al establecimiento que no haya alcanzado el registro prescrito en el Artículo 5 de este Protocolo.

La carne de res para exportación a China no permitirá ser procesada junto con los siguientes productos:

1) productos de otras especies animales;

2) productos animales que no se ajustan a los artículos 3 y 4 de este Protocolo.

3) Productos que no sean producidos por este establecimiento registrado.

La carne de res para exportación a China en congelador o enfriador se almacenará en un lugar separado que esté claramente identificado.

Artículo 8

La carne de res para exportar a China debe envolverse y envasarse con materiales de embalaje de primer uso, de conformidad con las normas nacionales de seguridad alimentaria de China y las normas internacionales de higiene.

La carne de res que se exporte a China se etiquetará con el nombre del producto (descripción del producto), el país de origen, el número de registro del establecimiento y el número de lote del producto en el paquete interior independiente.

Los artículos, incluido el país de origen, el nombre del producto, las especificaciones, el lugar de origen (específico de la provincia y la ciudad), el número de registro del establecimiento, los números de lote, el destino (solo la República Popular de China), la fecha de fabricación (año / mes / día), la vida útil y la temperatura de almacenamiento se indicarán en el paquete exterior en chino. Las marcas de inspección y cuarentena veterinaria oficial deberán estar selladas (o impresas) en el paquete exterior de los productos.

Las etiquetas de la carne de res preempaquetada deben cumplir con las normas y requisitos reglamentarios de China en el etiquetado de alimentos preenvasados.

a carne de res que se exporte a China deberá, durante el empaquetado, almacenamiento y transporte, cumplir con las condiciones sanitarias que garantizan la protección contra la contaminación con microorganismos patógenos o materiales nocivos y tóxicos prescritos por las leyes y regulaciones de China y Panamá.

El almacenamiento y el transporte deben ser a temperaturas adecuadas que mantengan la

temperatura central de la carne congelada a menos de 15 grados Celsius.

Antes del envío; el envío de exportación o el contenedor de carga aérea se sellarán bajo la supervisión de MINSA. El número del sello se indicará en el certificado veterinario internacional.

Durante el transporte, el embalaje de los productos no debe ser cambiado o abierto.

Artículo 10

Cada contenedor de carne para exportar de Panamá a China deberá ir acompañado de al menos un certificado veterinario internacional original y oficial que acredite que los productos cumplen con las normas y regulaciones veterinarias y de salud pública de China y Panamá, así como los requisitos pertinentes de este Protocolo.

El certificado veterinario internacional de exportación se redactará en chino, español e inglés (la versión en inglés es obligatoria al completar el certificado). El formato y el contenido de los certificados serán acordados previamente por ambas partes.

Para el mantenimiento de registros, MINSA proporcionará al GACC ejemplos de la leyenda / marca veterinaria oficial de inspección de sellos y carne, certificado veterinario internacional, una lista de veterinarios firmantes autorizados con sus firmas correspondientes, instrucciones en la etiqueta antifraude y la dirección de correo electrónico a través de la cual los datos de los certificados electrónicos se enviarán, según corresponda. Si hay alguna modificación o cambio de lo anterior, MINSA, deberá notificar a GACC al menos un mes antes de que los cambios entren en vigencia.

Para facilitar la inspección fronteriza en China, MINSA entregará los datos electrónicos de cada certificado veterinario de salud emitido a China a través de los canales oficiales de manera oportuna. MINSA garantizará que los datos electrónicos sean correctos y seguros.

Artículo 11

Si hay algún brote de enfermedades infecciosas o parasitarias bovinas, que se estipulan en las condiciones del punto 1) del Artículo 3 de este Protocolo o en las enfermedades de la Lista A de la *Lista de Enfermedades Cuarentenarias para los animales Importados a la República Popular China prescrita según las Leyes y Regulaciones de China*, relevantes para las especies bovinas, posiblemente diseminadas a través de la carne, MINSA detendrá la exportación de carne de res a China, retirará los productos y otros productos con riesgo potencial, informará

a GACC y le proporcionará a GACC información sobre cómo ocurrió el incidente y fue controlado.

Cuando ocurran enfermedades infecciosas o parasitarias bovinas en Panamá, que se enumeran en el Artículo 4 de este Protocolo o en las enfermedades de la Lista B en la Lista de enfermedades cuarentenarias para los animales importados a la República Popular China por las leyes y regulaciones de China, relevantes para las especies bovinas, posiblemente diseminadas a través de la carne; o una incidencia de contaminación de los alimentos relacionada con la carne de bovino de grave preocupación para la salud pública, MINSA detendrá inmediatamente la exportación de la carne de res producida en las zonas / compartimientos relevantes, retirará los productos y productos relevantes con riesgo potencial, informará a GACC y brindará información sobre cómo ocurrieron y se manejaron los incidentes.

Al final del tema mencionado, para restablecer el comercio, las negociaciones se llevarán a cabo entre GACC y MINSA/DEPA de acuerdo con las prácticas internacionales.

Artículo 12

Si se determina que la carne de res exportada a China no cumple con los requisitos establecidos en este Protocolo, GACC notificará a MINSA/MIDA de manera oportuna sobre el retiro, destrucción u otra eliminación de los productos no conformes de acuerdo con las leyes y regulaciones pertinentes de China. Ambas partes cooperarán para investigar las causas y tomar medidas correctivas y rectificaciones para evitar la repetición del incumplimiento.

Artículo 13

Para los fines de este Protocolo, "carne de res" significa músculos esqueléticos bovinos comestibles deshuesados o con huesos congelados o refrigerados, de los cuales se eliminan el pelo (pelaje), vísceras, cabeza, rabo de buey y pies (debajo del tobillo y la muñeca) después del sacrificio y el sangrado. La carne molida, los recortes, la carne picada, despojo, la carne separada mecánicamente y otros subproductos también deben ser eliminados.

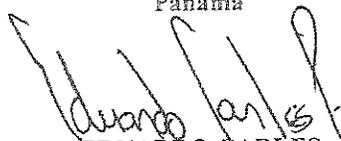
Artículo 14

Este Protocolo puede ser modificado con el consentimiento mutuo por escrito de vez en cuando. Cualquiera de las partes puede terminar este Protocolo mediante notificación por escrito a la otra parte 6 meses antes de la fecha de terminación.

Artículo 15

Este Protocolo se firma en la ciudad de Panamá, el 3 de diciembre de 2018 por triplicado, cada uno en Español, Chino e Inglés. Los tres idiomas son legalmente de igual efecto. Si hubiera alguna desviación de la interpretación, prevalecerá el texto en inglés. El presente Protocolo entrará en vigencia en la fecha de su firma por ambas partes.

De parte de
El Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de la República de
Panamá



EDUARDO CARLES
Ministro

De parte de
El Ministerio de Salud de la República
de Panamá



MIGUEL MAYO
Ministro



De parte de la
Administración de Aduanas
de la República Popular China

WEI QIANG
Embajador de la República Popular China en Panamá